



RAD.2016-00036-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, pasa para fijar fecha y hora para diligencia de Remate. Queda para proveer. Se deja constancia que a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, los términos judiciales estuvieron suspendidos, conforme a acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, por cuenta de la emergencia sanitaria generada por el covid-19. Se deja constancia igualmente, que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. noviembre 17 de 2020.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.-

EJECUTIVO/MINIMA CUANTIA/ C.S.  
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00132-00  
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR/CC.2.404.484  
DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ/CC.14.679.991  
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1243  
APODERADA: Dra. GLADIS VASQUEZ VALENCIA/TP.138.322 C.S.J

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga Valle, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020)

El despacho al no hallar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, con providencia ejecutoriada de seguir adelante la ejecución, con el bien inmueble objeto del presente proceso embargado y secuestrado, y se ha corrido traslado del avalúo del mismo, se pasa para fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, de conformidad con el artículo 448 del C. G. del P.

Así las cosas, la parte demandante deberá dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P., agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

*“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”.*

En ese entendido se dispondrá que quien pretenda hacer postura debe allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio “Condado Plaza”**,



**Oficina 324, a nombre del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no sea parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señala su artículo 7º que se permitirá la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, de tal manera que el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos para lo cual se prevendrá a los interesados las siguientes exigencias y recomendaciones:

**1ª) Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.**

**2ª) Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.**

**3ª) En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.**

**4ª) Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.**

En mérito de lo expuesto el juzgado,

### **RESUELVE:**

**1º. SEÑALAR la hora de las Nueve de la mañana (9 am) del día Diez (10) de Febrero del año dos mil veintiunos (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-43770 y 373-43771** de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en la zona urbana calle 3 No. 11-92 y calle 12 No. 2-80 respectivamente del municipio de Guadalajara de Buga Valle. Toda vez que se observaron las previsiones de Ley.**



2°. Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo 451 del Código General del Proceso).

**PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 324, A NOMBRE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

3°. **INFORMAR** que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 *ibidem*.

4°. **ANUNCIAR** la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2° de la norma en cita.

5°. **DAR A CONOCER** las siguientes exigencias y recomendaciones, para el buen desarrollo de la audiencia:

**1ª) Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.**

**2ª) Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.**

**3ª) En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.**

**4ª) Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.**



**6°. INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado:  
[J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co) y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link  
[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi-5xSx\\_bXf5Nu57wpJdnXAVURTZRszIDR0FHOEJTU0IFSTITOFBZT1g3OC4u&data=02%7C01%7Cwbenavin%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9fee7ecb5c28491a339608d809c953e1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU68f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.office.com%2FPages%2FResponsePage.aspx%3Fid%3DmLosYviA80GN9Y65mQFZi-5xSx_bXf5Nu57wpJdnXAVURTZRszIDR0FHOEJTU0IFSTITOFBZT1g3OC4u&data=02%7C01%7Cwbenavin%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C9fee7ecb5c28491a339608d809c953e1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637270107593326854&sdata=xV4cTytdFZU68f4NwZDUJuKZMOUshkytCFwEwxz5iUk%3D&reserved=0)

➤ Celular **3152436935**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612eb027ae33b1b349b102c7404bba66ae4b3d1d635ae4f4be7ca8ac1d47248f**  
Documento generado en 24/11/2020 08:06:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>